



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**

Popayán - Cauca, 06 de agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 051-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026**”, se encuentran antecedentes en procesos de contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública “SECOP” en los cuales se adquirieron algunos de los bienes con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

Detalle	Contrato No. 006 CENAC Regional Popayán 2023	Contrato No. 034-MC CENAC Regional Popayán 2024	Contrato No. 040-MC CENAC Regional Popayán 2025
Objeto del Contrato y Vigencia	Suministro de grasas y lubricantes, con destino a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Popayán Vigencia 2023.	Adquisición de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para la vigencia 2024.	Adquisición de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para la vigencia 2025.
Modalidad de Selección	Selección de mínima cuantía	Selección de mínima cuantía	Selección de mínima cuantía
Cantidad del Bien o Servicio	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
Valor Unitario (IVA Incluido)	\$69.485.429.	\$ 6.631.000.	\$ 5.714.600,00
Forma de Pago	Pagos parciales dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura,	Pagos parciales dentro de los 60 días siguientes a la	Pagos parciales dentro de los 60 días siguientes a la



Detalle	Contrato No. 006 CENAC Regional Popayán 2023	Contrato No. 034-MC CENAC Regional Popayán 2024	Contrato No. 040-MC CENAC Regional Popayán 2025
	según recepción de los bienes, con requisitos establecidos	presentación de la factura, según recepción de los bienes, con requisitos establecidos	presentación de la factura, según recepción de los bienes, con requisitos establecidos
Rubro Presupuestal y Vigencia	A-02-02-01-003-003 “Productos de Hornos de Coque, Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear”.	A-02-02-01-003-003 “Productos de Hornos de Coque, Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear”.	A-02-02-01-003-003 “Productos de Hornos de Coque, Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear”.
Oferentes Participantes	J.E. Filtros Ltda. (NIT: 830.022.612-3).	Vidal Rojas y Cía. S.A. (NIT: 900046111-2).	Ary Augusto Galindez Rodriguez. (CC76.310.852 de Popayán - Cauca).
Comportamiento de los Contratistas (Sanciones o Prórrogas)	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Fecha de Firma del Contrato	04 de julio de 2023.	08 de julio de 2024.	31 de Marzo de 2025.
Lugar de Entrega	Almacén de Intendencia General del BASPC No. 29, Cantón Militar Tercera División, Avenida Los Cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca	Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, Avenida Los Cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca	Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29, Avenida Los Cuarteles No. 80-00 en Popayán Cauca
Fecha de Entrega	Según necesidad.	Según los pedidos mensuales dentro del plazo de ejecución.	Según los pedidos mensuales dentro del plazo de ejecución.
Garantías Exigidas	Pólizas	Pólizas	Pólizas

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso como, por ejemplo:



Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	030-MC-CENACARMENIA-2026	SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES UNIDADES BR8	Presentación de oferta	9/06/2026 4:44:22 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-051-CENACIBAGUÉ-2026	COMPRVENTA DE GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	11/05/2026 4:51:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	056-MC-CENACMEDELLIN-2026	GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	16/04/2026 6:22:12 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MC-027-CENACPAS-2026	ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA, COMBATE DE INGENIEROS Y AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	Presentación de oferta	31/03/2026 11:33:26 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	MC-037-CENACBUC-2026	ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	29/03/2026 9:46:02 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	225-MC-CENACINGENIEROS-2026	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.	Presentación de oferta	19/03/2026 6:49:23 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	094-MC-CENACEDUCACIÓN-2026	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS CON DESTINO A LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES Y ESCUELA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA	Presentación de oferta	7/03/2026 11:28:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA	MC-035-CENACFLORENCIA-2026	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA	Presentación de oferta	27/02/2026 7:49:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	046-MC-CENACCUCUTA-2026	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO DE INGENIEROS Y CENTRALES REPETIDORES DE EJERCITO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL C	Presentación de oferta	23/02/2026 5:08:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	MC-021-CENACTUNJA-2026	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Presentación de oferta	20/02/2026 6:03:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán en cumplimiento de su misión consolida las necesidades de las unidades centralizadas las cuales se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, las cuales tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.*

Es de indicar que el artículo 2 de la Carta Política señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

En este orden, es necesario contratar de acuerdo a las necesidades planteadas por cada una



de las unidades centralizadas conforme a la asignación de recursos de la vigencia 2026 y de esta manera garantizar que todas estas sean suplidas, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 de 2023 –Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias.

Así las cosas, es pertinente resaltar que el presente estudio previo permitirá reflejar la necesidad de adquirir **GRASAS Y LUBRICANTES** para el parque automotor y demás equipos asignados a las diferentes unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán, teniendo en cuenta que estos constituyen insumos indispensables para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, maquinaria y equipos, toda vez que garantizan la correcta lubricación de los sistemas mecánicos, reducen el desgaste por fricción y previenen fallas prematuras, contribuyendo así a la operatividad, disponibilidad y vida útil de los bienes al servicio de la entidad, así como al cumplimiento eficiente de las actividades misionales que de estos dependen.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán en cumplimiento de su misión consolida las necesidades de las unidades centralizadas, requieren los recursos relacionados con la partida fija de grasas y lubricantes, por lo cual se presenta la necesidad sentida tanto para el equipo fijo de ingenieros como los son plantas eléctricas, grupos electrógenos, calderas y moto bombas. asignados a las unidades con el fin de cumplir la misión asignada por el Alto Mando.

Las unidades centralizadas por la Central Admirativa y Contable Regional Popayán cuentan con personal desplegado a lo amplio y ancho de su jurisdicción, algunas de ellas en zonas donde la energía es intermitente o no existe; para ello cuentan con equipos fijo dentro de sus activos como es una planta eléctrica, que es utilizada como respaldo eléctrico para el desempeño de las diversas tareas diarias, teniendo en cuenta que el fluido eléctrico energía no es estable. se requieren recursos que son indispensable para su funcionamiento los cuales garantizan el desarrollo de las operaciones asignadas a cada una de las Unidades y así dar cumplimiento a los requerimientos por el Comando Superior; expuesto lo anterior se requiere del suministro de grasas y lubricantes con el fin garantizar el buen desempeño y el cumplimiento de las tareas de mantenimiento con el fin de garantizar su funcionamiento y confiabilidad del equipo descrito.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Las unidades centralizadas las cuales poseen asignación presupuestal para el presente proceso son las siguientes:

UNIDAD BENEFICIADA
BASPC29
DIV03
BAMHE4
BMMA3



BAAID3
BIDEH6

Partiendo de esto, se estipula la necesidad de suscribir un contrato de SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, para el normal funcionamiento de los equipos y parque automotor de una de las unidades centralizadas, lo cual se detalla a continuación:

RELACIÓN ACTIVOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	Número de Inventario
1	BASPC29	PLANTA ELECTRICA OLYMPIAN GEP150	165500016442	301AM80119	8004030000000000002530631
2		PLANTA ELECTRICA DE 20KV	165500040644	301AM16701	80040300000000000002020280

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	Número de Inventario
1	DIV03	PLANTA ELECTRICA (70KW/88KVA-77KW/100KVA)	165500035202	301AM08122	80040300000000000002738400

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	Número de Inventario
1	BAMHE4	PLANTA ELECTRICA 7.5 KV DE 60KVA EJC-BR29-TJ-00025	165500031925	301AM80104	80040300000000000001928831.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	Número de Inventario
1	BMMA3	PLANTA ELÉCTRICA S/N SG11010209	165500014750	301AM08120	80040300000000000001984269.
2		GENERADOR POWER S/N OLY00000KLER00786	165500025135	301AM99003	80040300000000000002379282.
3		GENERADOR 40KVA S/N CAT00C44CN4D00643	165500025141	301AM99004	80040300000000000002225849.

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	Número de Inventario
1	BAAID3	PLANTA ELECTRICA MONOFASICA 7.5 KVA	165500037910	301AM96053	800403000000000000002782618
2		PLANTA ELECTRICA MONOFASICA 7.5 KVA	165500037911	301AM96053	800403000000000000002782619
3		PLANTA ELECTRICA 12 KVA	165500037909	301AM96158	800403000000000000002785448

ITEM	UNIDAD	ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO	PLACA CIVIL	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REF	MODELO	CENTRO DE COSTO
1	BIDEH6	16750001306	80040300000000000002561927	YZU019	CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3W0J0376571	2018	301H70351
2		16750001307	80040300000000000002561928	YZU020	CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3W2J0376572	2018	301H70352
3		16750001308	80040300000000000002561930	YZU022	CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3W8J0376575	2018	301H70353
4		16750001309	80040300000000000002642276	FPX979	CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3WXX0392083	2019	301H70354
5		16750001310	80040300000000000002660871	FPZ037	CAMIONETA	TOYOTA	JTEBH9FJXKK206886	2019	301H70355
6		16750001311	80040300000000000002561933	FIK078	CAMION	FOTON	LVBV4PBB4JE001340	2018	301H70356
7		16750001312	80040300000000000002561934	FIK077	CAMION	FOTON	LVBV4PBB8JE001339	2018	301H70357

8		167500 001313	800403000000000000 2654687	UZM8 4E	CUATRIM OTO	CAN-AM	3JBUCAP47JK001604	2018	301H70358
9		167500 001314	800403000000000000 2654696	FPX95 3	CAMION	CHEVROL ET	9GDN1R759KB04342 6	2019	301H70359
10		167500 001315	800403000000000000 2654697	FPX95 2	CAMION	CHEVROL ET	9GDN1R759KB04345 7	2019	301H70360
11		167500 001316	800403000000000000 2642266	FPX97 2	CAMION	CHEVROL ET	9GDFTR341KB011355	2019	301H70361
12		167500 001544	800403000000000000 2891169	JQV02 6	CAMIONE TA	FORD	8AFAR22D8MJ21567 3	2021	301H70377
13		167500 001719	800403000000000000 2654703	FPX96 2	CAMIÓN	CHEVROL ET	9GDN1R751KB01570 3	2019	301H70390
14		167500 001720	800403000000000000 2654711	FPX96 1	CAMIÓN	CHEVROL ET	9GDN1R752KB01572 6	2019	301H70389
15		167500 001721	800403000000000000 2642270	FPX96 8	CAMIÓN	CHEVROL ET	9GDFTR344KB011351	2019	301H70391
16		167500 001722	800403000000000000 2654685	FPX99 7	CARRO TALLER	CHEVROL ET	9GDNMR85XKB00850 0	2019	301H70388

ITE M	UNIDAD	ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO	PLACA CIVIL	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REF	MODE LO	CENTRO DE COSTO
1	GGCAU	167500 000383	800402000000000000 0122386	YBK03 2	Automóvil	RENAULT	CLIO STYLE	2017	2CGF088308
2		167500 000388	800402000000000000 0121967	RUJ73 D	Motocicleta	AKT	AK180TTR	2017	2CGF088155
3		167500 000431	800402000000000000 0126551	ZAX04 1	Camion 3 a 4.5 Ton	FOTON	FOTON	2018	2CGF088348
4		167500 000453	800402000000000000 0114769	EAN 943	Doble Cab Plato	CHEVROL ET	LUV D MAX	2016	2CGF088038
5		167500 000480	800402000000000000 0133980	OUC42 8	Doble Cab Plato	CHEVROL ET	LUV D MAX	2018	2CGF088355
6		167500 000532	800402000000000000 0153105	OIN62 F	Motocicleta	YAMAHA	SZ15RR	2021	2CGF088449
7		167500 000533	800402000000000000 0152968	JNY34 5	Automóvil	RENAULT	LOGAN	2021	2CGF088397
8		167500 000534	800402000000000000 0152969	JNY34 6	Automóvil	RENAULT	LOGAN	2021	2CGF088398
9		167500 000535	800402000000000000 0152957	JNY43 4	Campero	RENAULT	DUSTER	2021	2CGF088386

De acuerdo a la necesidad establecida por las unidades, justificada en el plan centralizado por esta CENAC, se evidencian que NO se cuenta con un stock de inventario relacionado a dichos elementos que trata el presente proceso.

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR:

Para tal efecto, podrá contratarse con una persona natural o jurídica que cumpla con la necesidad expuesta, con observancia de las condiciones técnicas exigidas y de conformidad con la partida presupuestal asignada para la vigencia 2026. La ejecución se realizará de acuerdo con los requerimientos que señale la Entidad durante el plazo del contrato resultante. En este sentido, se tendrá en cuenta que las rutas no se establecerán de manera específica, dado que podrán variar según la necesidad, sin exceder el presupuesto oficial definido para el proceso.

La necesidad descrita por las unidades anteriormente relacionadas, son las siguientes:

ANEXO A NECESIDAD-SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES	
RUBRO: A -02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



ITEM	CODIGOS DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	0	1	1218160 0	OMITIDO	9150-00-2316689
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	0	1	1218160 0	OMITIDO	9150-00-2316689
3	3338009	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	0	1	1218160 0	OMITIDO	9150-00-2316689
4	33338009	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	0	1	1218160 0	OMITIDO	9150-00-2316689
6	3338009	ACEITE 4 TIEMPO presentacion 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °c g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	0	1	1218160 0	OMITIDO	9150-00-2732397

7	3333800 9	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Grado ISO: VG 32 Densidad a 15 °C: 0,877 kg/L (ASTM D4052) Viscosidad cinemática a 40 °C: 37,7 mm²/s (ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: 6,1 mm²/s (ASTM D445) Índice de viscosidad: 107 (ASTM D2270) Punto de fluidez: -30 °C (ASTM D97) Punto de inflamación (Cleveland): 232 °C (ASTM D92) OK	UND	0	1	1512150 4	OMITIDO	9150-21- 8860193
8	3333800 9	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 -34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	0	1	2517400 4	OMITIDO	2930-15- 0666418

Las cantidades reales se establecerán durante la ejecución, de acuerdo a la necesidad de la unidad y el presupuesto asignado.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 3 de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para **“SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”**.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 3 de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán, en el marco del presente proceso, cuenta con las políticas financieras necesarias que garantizan la adecuada ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia requeridas por la Entidad.

De igual manera, en desarrollo de la etapa precontractual y del análisis del sector, se adelanta el estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que acrediten idoneidad y capacidad para la prestación del servicio objeto del proceso. Dichas empresas deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas, así como con los plazos de ejecución y demás requisitos que serán definidos en los documentos del proceso.

ASPECTOS ECONÓMICOS



En el contexto de la economía nacional, el sistema económico tiene como finalidad principal la producción de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades de la población, en un escenario caracterizado por la limitación de recursos. Esta condición implica la necesidad de tomar decisiones racionales que permitan optimizar su uso, garantizando eficiencia y eficacia, en concordancia con los principios de la gestión pública.

Las actividades económicas se clasifican tradicionalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario. Este último, correspondiente al sector servicios, desempeña un papel fundamental al apoyar el funcionamiento de las actividades productivas y facilitar la interacción entre la oferta y la demanda en los mercados. En este sentido, el suministro de grasas y lubricantes, objeto del presente estudio, se ubica dentro del sector terciario, al constituir un apoyo esencial para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y operatividad del parque automotor, maquinaria y equipos asignados a las diferentes unidades de la Central Administrativa y Contable Regional Popayán, contribuyendo directamente a la prestación eficiente de los servicios institucionales, a la prevención de fallas mecánicas y al cumplimiento oportuno de las actividades misionales que dependen de la disponibilidad de dichos bienes..

Desde el punto de vista económico, el suministro de grasas y lubricantes reviste una importancia significativa, toda vez que estos insumos constituyen un factor determinante en la eficiencia operativa y la reducción de costos de mantenimiento del parque automotor, maquinaria y equipos institucionales. Su adecuada aplicación permite prolongar la vida útil de los bienes, disminuir la frecuencia de reparaciones correctivas y evitar paradas operativas imprevistas, lo cual se traduce en un uso más racional y eficiente de los recursos públicos. Asimismo, este sector dinamiza la economía regional y nacional al articularse con la industria automotriz, el transporte, la minería y diversos procesos productivos, generando encadenamientos comerciales entre fabricantes, distribuidores y comercializadores, y consolidándose como un insumo estratégico transversal a múltiples sectores de la economía.

Finalmente, para la correcta clasificación de esta actividad, se adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C., implementada por el DANE. Esto permite realizar un análisis sectorial basado en estándares internacionales, proporcionando a la entidad contratante un marco metodológico claro, estructurado y coherente para la comprensión del entorno económico en el que se desarrolla el presente proceso de contratación.

Sección	Descripción	Nivel
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	A ▼
B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	B ▼
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	C ▼
D	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	D ▼
E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	E ▼
F	CONSTRUCCIÓN	F ▼
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	G ▼
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	H ▼
I	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	I ▼
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	J ▼

https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/ciiu4_dispone

En este sentido, la clasificación aplicable corresponde a las secciones a continuación;

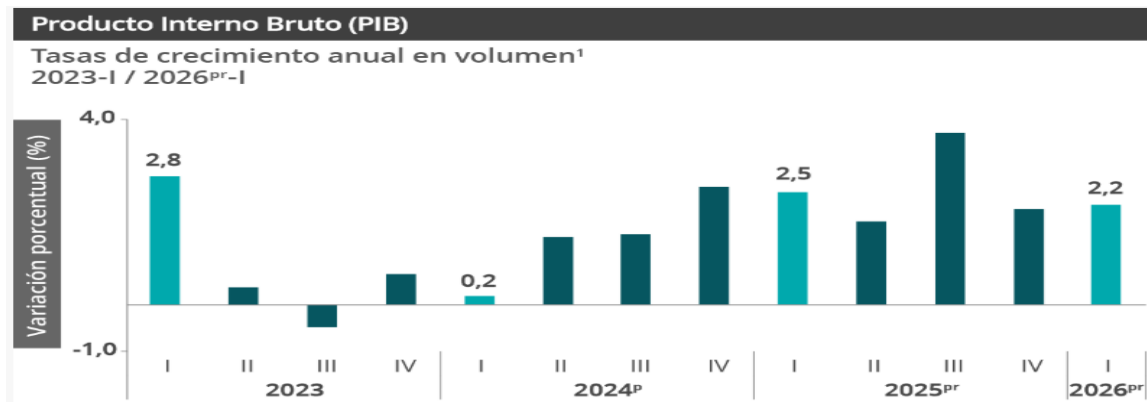


Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



Sección G, División 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas. **Grupo 473** Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados. Clase CIIU **4732** – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Comercio al por mayor y el por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El **sector de grasas y lubricantes en Colombia** está compuesto por varios actores clave, que incluyen:

Productores/Fabricantes: empresas dedicadas a la refinación y formulación de aceites base y aditivos para la elaboración de grasas y lubricantes (grandes multinacionales y empresas nacionales).

Distribuidores mayoristas: encargados de la comercialización a gran escala hacia comercializadores regionales y grandes clientes institucionales.

Comercializadores minoristas/proveedores locales: almacenes, ferreterías especializadas y establecimientos comerciales que ofrecen estos productos directamente al consumidor final, incluyendo entidades públicas.

Entidades estatales y privadas demandantes: instituciones y empresas que requieren estos insumos para el mantenimiento de su parque automotor, maquinaria y equipos (como es el caso de la Central Administrativa y Contable Regional Popayán).

Talleres de mantenimiento automotriz: actores que aplican directamente estos productos en labores de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria.

Entes de control y regulación: organismos que vigilan la calidad, normatividad técnica y ambiental aplicable a estos productos (ej. normas NTC, ICONTEC, autoridades ambientales).

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los gremios y asociaciones que participan en el sector de grasas y lubricantes en Colombia:

Gremio / Asociación	Sigla	Rol en el sector
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – Cámara de la Industria Química	ANDI	Agrupar a las empresas productoras de derivados químicos y petroquímicos, incluyendo aceites base y lubricantes, promoviendo su desarrollo industrial y normativo.
Asociación Colombiana del Petróleo y Gas	ACP	Representa a las empresas de la cadena de hidrocarburos, de donde se derivan los aceites base utilizados en la fabricación de lubricantes.
Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros	CAMPETROL	Agremia a proveedores de bienes y servicios para el sector de hidrocarburos, incluyendo insumos como grasas y lubricantes industriales.
Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos	ACIPET	Espacio técnico-gremial que promueve el conocimiento y buenas prácticas en la industria petrolera y sus derivados.
Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación	ICONTEC	Entidad normalizadora que expide y actualiza las normas técnicas (NTC) aplicables a la calidad de grasas y lubricantes.
Federación Nacional de Comerciantes	FENALCO	Representa a los comercializadores y distribuidores minoristas que participan en la venta de estos productos en el mercado nacional.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

La información relacionada a continuación, corresponde a los Datos recopilados a mes de julio año 2026, consultando fuentes como el Departamento Administrativo Nacional de estadística, ministerio de trabajo, banco de la república, así,

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).



**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%)

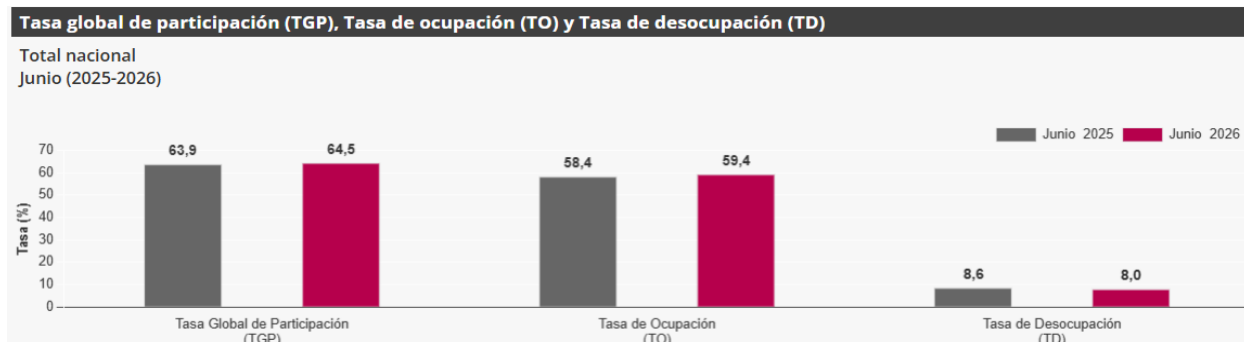
**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13



Empleo y desempleo.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

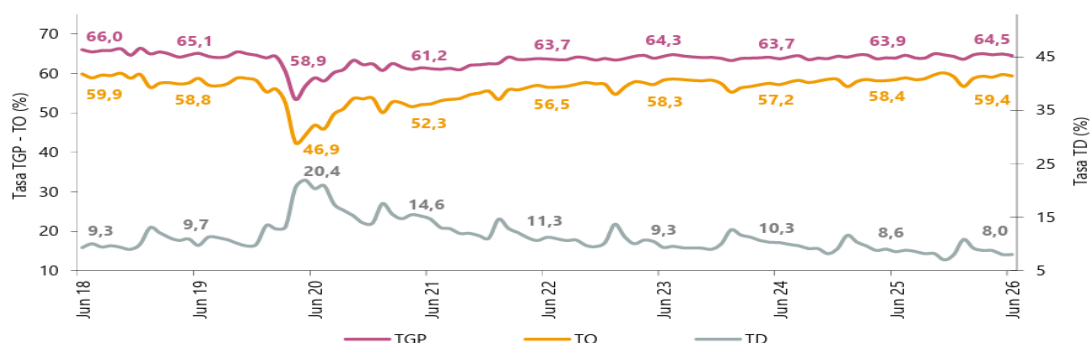


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas total nacional mensual.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos

porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Población ocupada según posición ocupacional

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional

Junio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.



Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

para el año 2026 el gobierno nacional fijo el salario mínimo legal vigente en \$2.000.000,00. El incremento fue de 23% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasó de \$1.423.500,00 a \$1.750.905,00 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de \$249.095.

	Valor/ Tipo de Jornada
Salario mínimo mensual	\$1.750.905- Jornada ordinaria: 44 horas semanales
Salario mínimo diario	\$58,363.50 - Jornada ordinaria diurna: 8 horas diarias
Salario mínimo por hora	\$7.959 - Jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.
Salario mínimo nocturno por hora	\$10.744 - De 7 p.m. a 6 a.m.
Tabla de auxilio de transporte	
	Valor/ Tipo de Jornada
Auxilio mensual	\$249.095 Jornada ordinaria: 44 horas semanales
Auxilio diario	\$8.303,00 un día laboral

Precio Del Dólar.

El comportamiento del dólar frente al peso colombiano durante 2026 ha mantenido una tendencia de relativa estabilidad con episodios de fluctuación moderada, en comparación con la alta volatilidad observada en años anteriores.

Durante el primer trimestre del año, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ha movido en un rango aproximado entre **\$3.700 y \$4.050**, evidenciando ligeras presiones al alza frente a los niveles de cierre de 2025. Esta dinámica ha estado influenciada por factores externos como la persistencia de tasas de interés elevadas a nivel internacional, especialmente por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos, así como por la evolución de los precios del petróleo y la percepción de riesgo en economías emergentes.

En este contexto, si bien el mercado cambiario ha presentado variaciones puntuales, se observa un entorno de estabilidad relativa, sin registrar choques abruptos como en periodos anteriores, aunque se mantiene la sensibilidad frente a factores externos e internos que podrían generar volatilidad en el corto plazo.

La cotización del dólar en Colombia para el día **03 de agosto de 2026** se sitúa en \$ 3,144.14 por 1 USD.



Precio del dólar en el año 2026



<https://www.dolar-colombia.com/ano/2026>

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS.

El sector de grasas y lubricantes en Colombia evidencia una tendencia de expansión sostenida y consolidada, respaldada por su estrecha relación con el crecimiento del parque automotor, la industria manufacturera y el sector de infraestructura del país.

En términos de ventas y tamaño de mercado, el segmento de lubricantes automotrices alcanzó un valor aproximado de USD 614 millones en 2025. Se estima que el mercado colombiano de lubricantes automotrices crecerá a una CAGR de 6.90% entre 2026 y 2035, alcanzando un valor de alrededor de USD 1196.86 millones para 2035. En volumen, se estima que el mercado alcance cerca de 144 millones de litros en 2025, con una expansión proyectada a 183 millones de litros hacia 2030. Por su parte, el mercado de lubricantes para vehículos comerciales segmento en el que se enmarcan las grasas industriales, se proyectaba en cerca de 85 millones de litros en 2025, siendo el segmento de grasas uno de los de mayor dinamismo, con un crecimiento anual cercano al 4% impulsado por la recuperación del transporte de carga y la renovación del parque de vehículos pesados.

En cuanto a crecimiento proyectado, el mercado colombiano de lubricantes industriales presenta una perspectiva de expansión anual cercana al 4,6% hasta 2035 impulsado por el fuerte crecimiento del sector automotriz en el país. El segmento destinado a generación de energía se perfila como uno de los de mayor dinamismo, con un crecimiento anual estimado del 5,2% en el mismo periodo, reflejando la creciente demanda industrial de estos insumos.

En materia de inversión y tendencias tecnológicas, el sector viene orientando sus esfuerzos hacia el desarrollo de lubricantes sintéticos y semisintéticos, así como productos biodegradables



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



y respetuosos con el medio ambiente, en respuesta a exigencias ambientales y regulatorias cada vez más estrictas, lo que representa una oportunidad de modernización tecnológica para los proveedores del sector.

Finalmente, en cuanto a la estructura de oferta, el mercado colombiano se caracteriza por una alta concentración empresarial, en la cual las principales compañías —entre ellas Terpel, Biomax, Chevron, Petromil S.A. y Shell— agrupan una participación mayoritaria del mercado, lo que evidencia la existencia de proveedores consolidados y con capacidad técnica y logística suficiente para atender procesos de contratación estatal de manera confiable y competitiva.

Fuente

<https://www.expertmarketresearch.com/es/reports/colombia-automotive-lubricants-market>

DANE. (s.f.). Cuentas nacionales – Producto Interno Bruto.

<https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones>

<https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-lubricantes-automotrices-en-colombia>

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

La cadena de producción y distribución de grasas y lubricantes se estructura en varios eslabones interrelacionados, que van desde la extracción de la materia prima hasta la entrega del producto final al consumidor:

1. **Extracción y refinación de crudo:** el proceso inicia con la extracción de petróleo crudo, el cual es sometido a procesos de refinación para obtener aceites base (base oils), materia prima esencial en la fabricación de lubricantes y grasas.
2. **Formulación y fabricación:** los aceites base son mezclados con aditivos especializados (antioxidantes, mejoradores de viscosidad, agentes anticorrosivos, entre otros) para obtener el producto terminado, ya sea en presentación líquida (lubricantes) o semisólida (grasas), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para cada uso (automotriz, industrial, marino, etc.).
3. **Envasado y empaque:** una vez formulado el producto, se procede a su envasado en las presentaciones comerciales correspondientes (galones, canecas, cuñetes, tambores), garantizando el cumplimiento de normas técnicas de calidad, rotulado e identificación.
4. **Distribución mayorista:** el producto envasado es despachado desde las plantas de fabricación hacia centros de distribución regional, a cargo de distribuidores autorizados que abastecen a comercializadores en las distintas zonas del país.
5. **Comercialización minorista:** los distribuidores regionales y locales (almacenes, ferreterías especializadas, estaciones de servicio y proveedores institucionales) ponen el producto a disposición del consumidor final, incluyendo entidades públicas y privadas que lo requieren para el mantenimiento de su parque automotor y maquinaria.
6. **Consumo final:** finalmente, el producto es adquirido y aplicado por el usuario final —talleres de mantenimiento, empresas de transporte, entidades estatales, entre otros— en las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos.

Esta cadena se caracteriza por la participación de actores multinacionales en la fase de refinación y fabricación, y por una red de distribución nacional consolidada, lo que garantiza la disponibilidad, trazabilidad y competencia suficiente de oferentes para atender procesos de contratación.

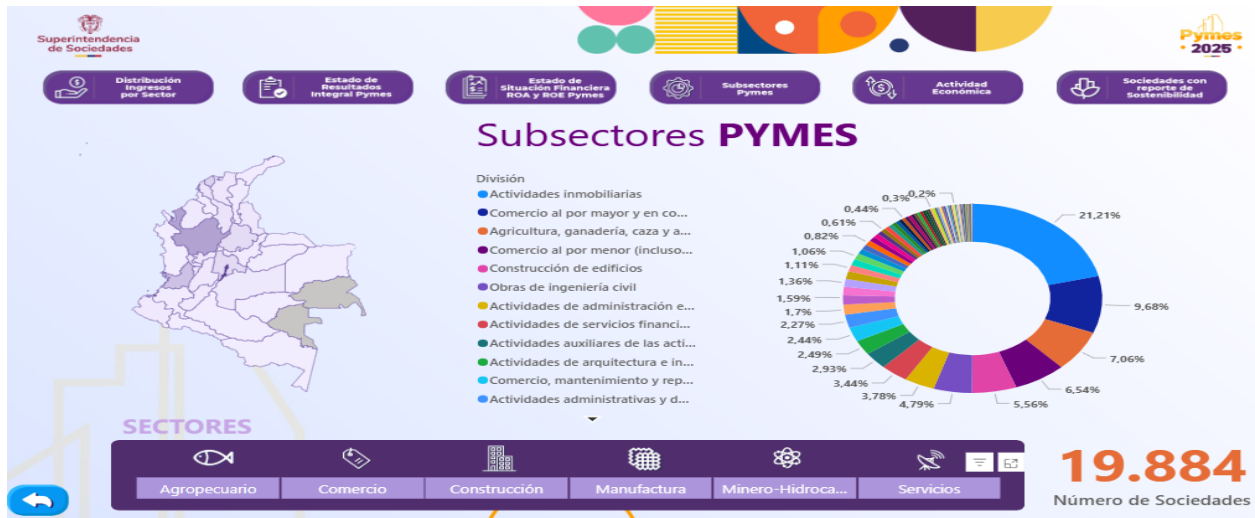
PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS EN COLOMBIA



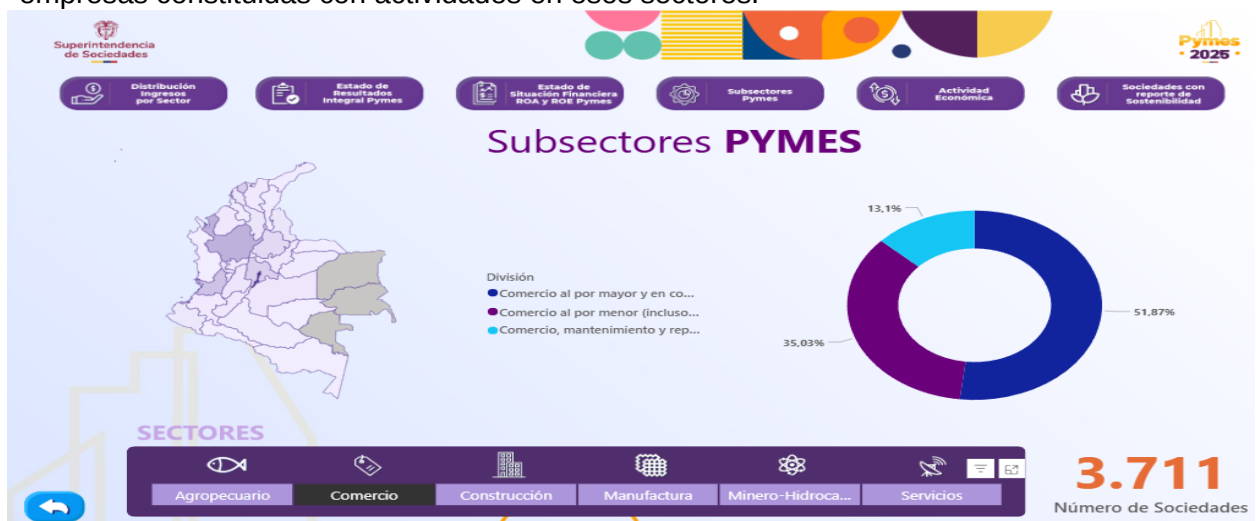
Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



Para conocer el número de pequeñas y medianas empresas en Colombia, se consulta la herramienta interactiva “Pymes 2025”, creada por La Superintendencia de Sociedades, que consolida la información de 19.884 sociedades a nivel nacional y permite comprender con mayor precisión la dinámica económica de las pequeñas y medianas empresas.



El sector a estudiar en el presente proceso corresponde al sector al sector comercio, los cuales se verifican en la herramienta con el fin de conocer la cantidad de pequeñas y medianas empresas constituidas con actividades en esos sectores.



En cuanto al sector manufactura, se evidencia un total de 3.711 sociedades, de las cuales la mayor cantidad corresponde al “comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas”, seguido del “comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas”.

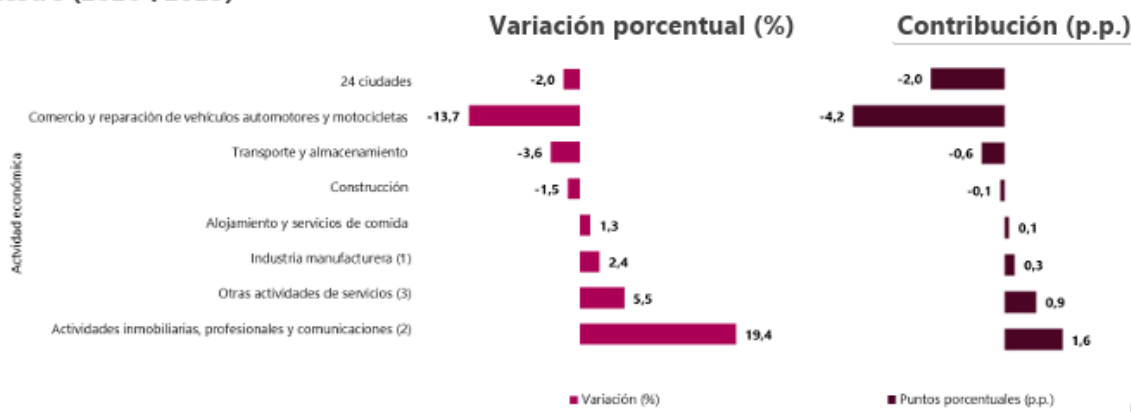
Fuente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMTUyZjBIMWUtdNDh0OC00M2E5LWl0ZDktODE5YmM2MmEzN2E3IiwidCI6IjZlZk0yZm00LWJiZDYtNDY0Ny1hNDgZLTBIMTk2YTlkZTBmZiZlMmIOjR9>

Microempresas en Colombia

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^P/2025)



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

ASPECTO TÉCNICO.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el aspecto técnico, el suministro de grasas y lubricantes debe atender a criterios específicos de calidad, compatibilidad y desempeño que garanticen la idoneidad del bien frente a las necesidades operativas del parque automotor, maquinaria y equipos de la entidad. En primer lugar, los productos deben corresponder a las especificaciones técnicas exigidas según su clasificación de viscosidad SAE y su nivel de desempeño bajo la norma API, en el caso de los lubricantes, así como al grado de consistencia NLGI correspondiente, en el caso de las grasas, asegurando así su correcta aplicación de acuerdo con el tipo de motor, sistema hidráulico o mecanismo al que se destinen. Asimismo, resulta indispensable verificar propiedades físico-químicas relevantes tales como el punto de goteo, el índice de viscosidad, la resistencia a la oxidación y el punto de inflamación, toda vez que estas características determinan el

comportamiento del producto bajo las condiciones reales de operación y temperatura a las que estará sometido.

De igual manera, se debe garantizar que los productos cuenten con su respectiva ficha técnica y hoja de seguridad (HDS), documentos que certifican sus propiedades, condiciones de manejo y disposición final, en cumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad laboral vigente. En cuanto a las condiciones de almacenamiento, resulta necesario que el proveedor garantice el suministro de productos con vigencia y vida útil suficiente, envasados herméticamente y libres de contaminación cruzada, con el fin de preservar sus propiedades hasta el momento de su aplicación. Por otro lado, la presentación comercial de los productos (galones, cuñetes o tambores) debe corresponder a las necesidades operativas de la entidad, e incluir un rotulado claro que identifique el fabricante, el lote, la fecha de fabricación y vencimiento, y las especificaciones técnicas del producto.

Finalmente, se debe privilegiar la adquisición de productos con trazabilidad y respaldo de marca reconocida en el mercado, evitando así la adquisición de productos adulterados o de dudosa procedencia, problemática identificada de manera reiterada en el sector de grasas y lubricantes a nivel nacional, garantizando de esta manera que el bien adquirido cumpla con las condiciones mínimas de calidad y desempeño requeridas para el correcto mantenimiento del parque automotor y equipos institucionales.

ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al “**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026**”, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo, las personas jurídicas o naturales que se dediquen a la comercialización de este tipo de elementos, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política.

A través de la Ley 39 de 1987 adicionada por la Ley 26 de 1989 – “por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo”, publicada en el Diario Oficial No. 38.695 de 10 de febrero de 1989. - Modificada por la Ley 812 de 2003, “por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario”, publicada en el Diario Oficial No. 45.231, de 27 de junio de 2003.- Modificada por la Ley 1151 de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.700 de 25 de julio de 2007, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”. Modificada por la Ley 1450 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.102 de 16 de junio de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”. Se dictan disposiciones sobre la distribución de petróleo y sus derivados, en su Art. 1º establece que la naturaleza de la actividad



de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es la de ser un servicio público; en dicho cuerpo normativo se otorga la competencia al Ministerio de Minas y Energía como ente regulador en la materia.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

De igual manera cabe mencionar que el precio es el factor de selección del oferente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la entrega de los elementos requeridos, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

2.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

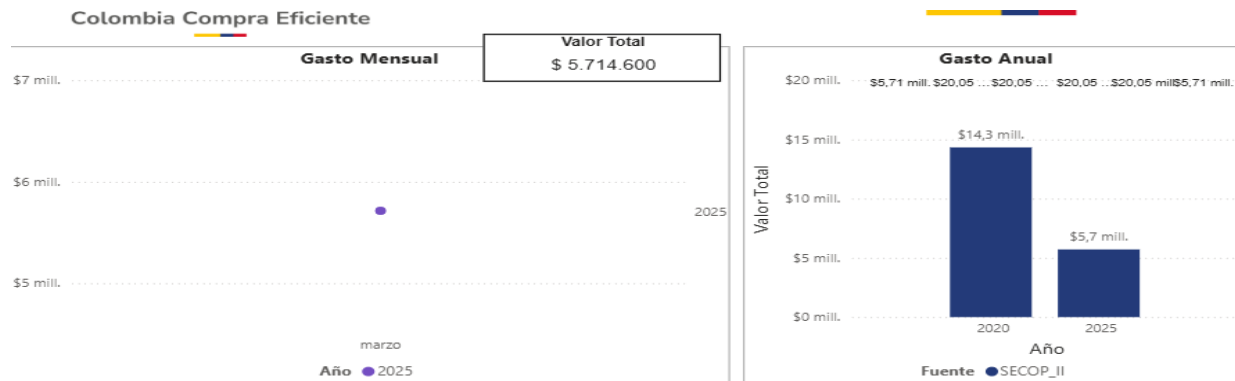
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL POPAYÁN”, ha adquirido algunos de los bienes con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

Para conocer el gasto de la entidad, con base en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se tendrán en cuenta los UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA A CONTINUACIÓN) y el gasto realizado por la CENAC REGIONAL POPAYÁN a nivel nacional para los años 2023, 2024 y 2025.

Código	Descripción
12181600	Aceites
15121504	Aceite hidráulico
24131513	Refrigerante

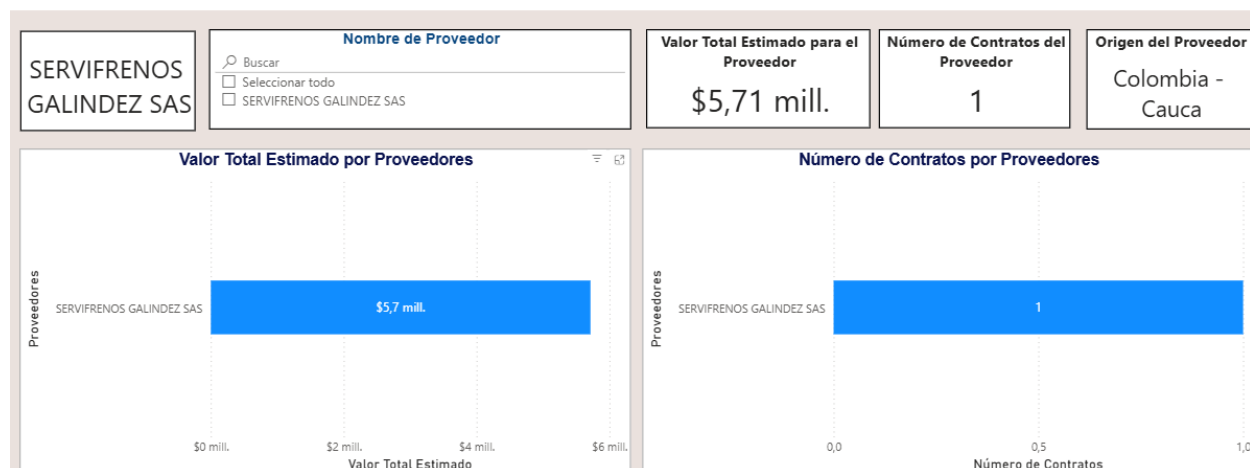


De acuerdo a la información reportada por la herramienta del modelo estratégico de abastecimiento. La CENAC REGIONAL POPAYÁN como centralizadora de las unidades militares a su cargo, realizó un gasto bajo las variables antes mencionadas por valor de \$ 5.714.600 millones de pesos, se destaca que para el año 2025, el valor de la inversión, lo que permite evidenciar que el valor asignado para la adquisición de los elementos correspondientes a los códigos UNSPSC de estudio, se ha mantenido, de la misma manera, las gráficas permiten inferir que toda la adquisición se realizó por medio de la plataforma SECOP II.



En cuanto a la cantidad de procesos de contratación adelantados por la CENAC REGIONAL POPAYÁN se evidencia un total de 4 contratos por medio de los códigos antes mencionados en los años 2023 y 2024, de la misma manera, se puede inferir que en los años 2024 y 2025 se llevó a cabo la misma cantidad de proceso de contratación.

En cuanto a la cantidad de proveedores, el 1 contrato realizado por la central administrativa bajo las anteriores condiciones, fueron cubiertos por 1 proveedor, cuyo origen principal fue del del municipio de Popayán, de la misma manera, se puede inferir que las empresas ejecutaron relativamente el mismo presupuesto y numero de procesos.



Finalmente, se evidencia que la modalidad de selección que se destaca es mínima cuantía, cubierta por proveedores de origen nacional en su totalidad.



¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

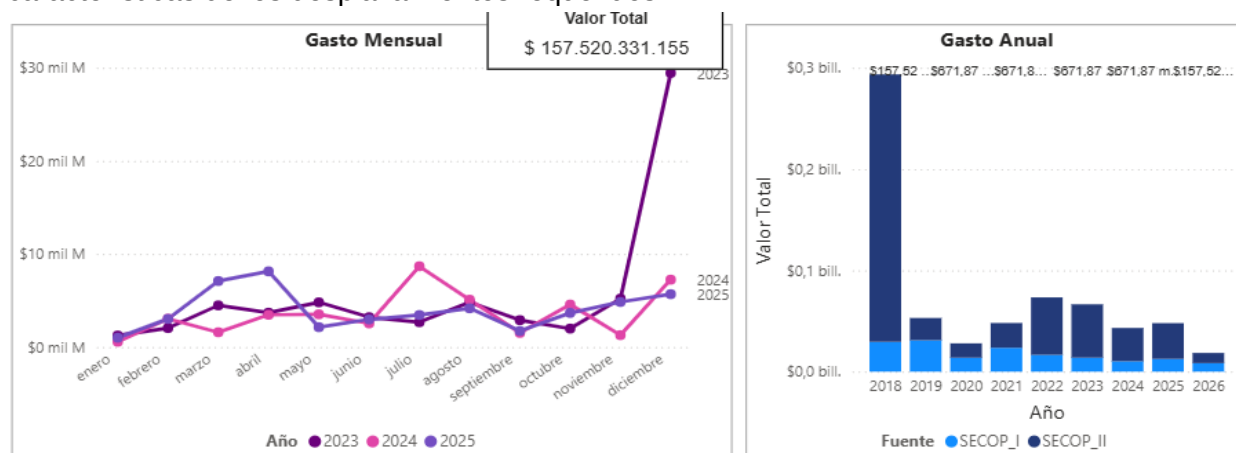
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

Para conocer el gasto de otras entidades, con base en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se tendrán en cuenta algunos de los UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA A CONTINUACIÓN) y el gasto realizado por las entidades a nivel nacional para los años 2023, 2024 y 2025.

Código	Descripción
12181600	Aceites
15121504	Aceite hidráulico
24131513	Refrigerante

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

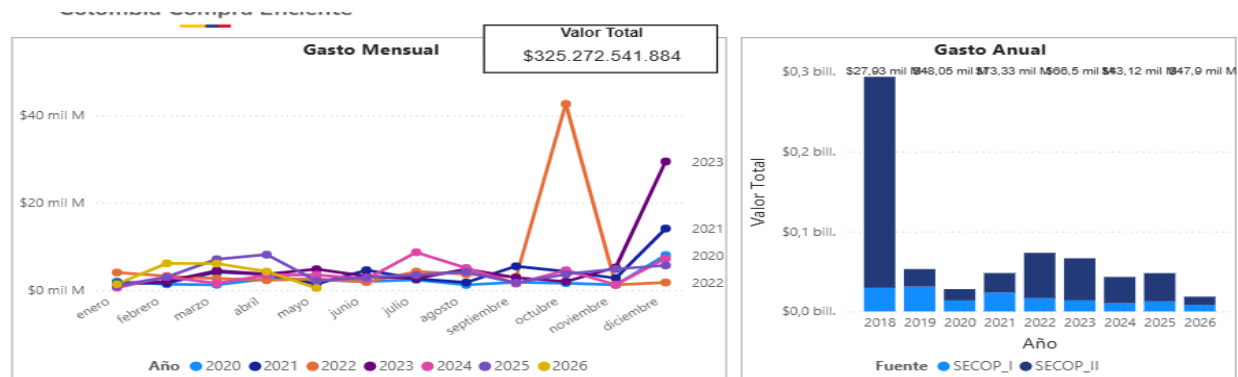
El estudio de la demanda permite identificar y analizar las necesidades de movilidad de la Entidad en relación con el suministro grasas y lubricantes, considerando la frecuencia, volumen y características de los desplazamientos requeridos.



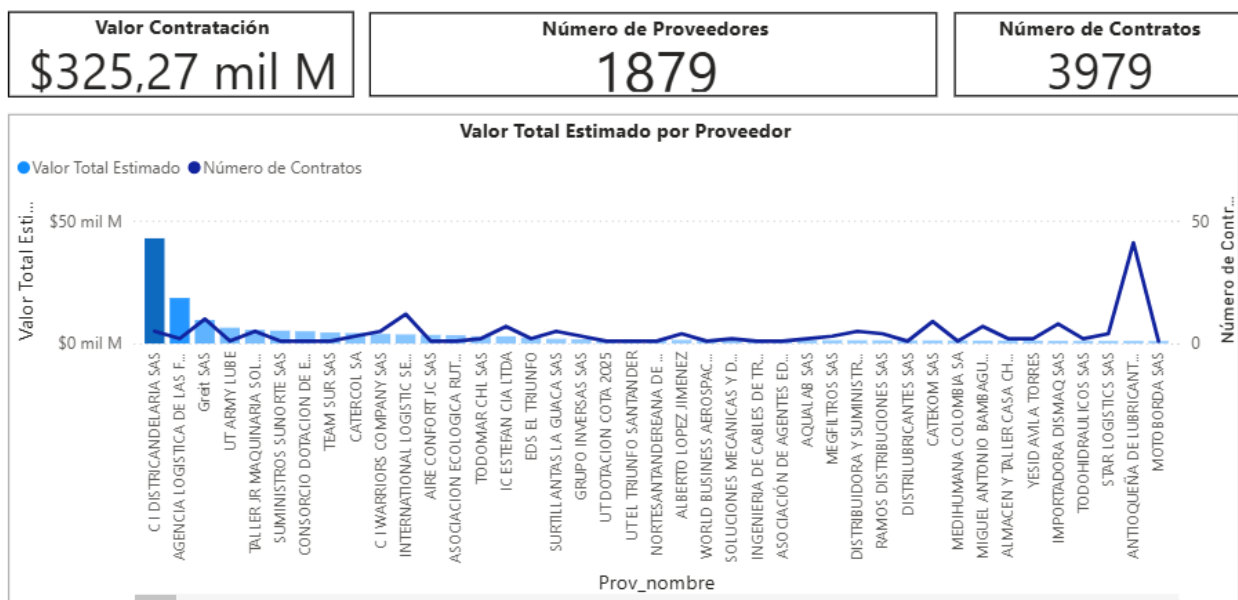
Este análisis se fundamenta en el comportamiento histórico de los bienes, las condiciones

ESTUDIO DE LA OFERTA

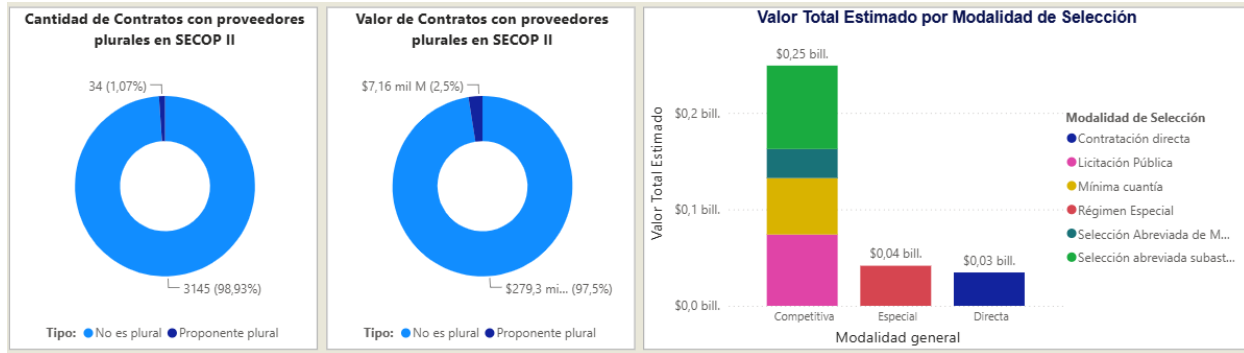
Para el estudio de la oferta se tomó en cuenta los códigos UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR), objeto de este proceso y se tiene en cuenta el gasto realizado por las Entidades a nivel nacional durante los años 2023, 2024 y 2025.



Basado en la anterior información, es posible evidenciar que, de acuerdo a las condiciones antes pactadas, se celebraron 3.979 contratos por un valor aproximado de +325.27 mil Millones de pesos, los cuales fueron adjudicados a 1879 proveedores a nivel nacional.



Las gráficas anteriores, reflejan los proveedores y su participación en términos de valor total y cantidad de contratos, encontrando que no necesariamente los proveedores con mayor presupuesto ejecutado corresponden a los mismos que abarcaron la mayor cantidad de contratos, Esto sugiere una diferencia en la estrategia de adjudicación, donde algunos proveedores manejan contratos de alto presupuesto en menor cantidad, mientras que otros gestionan múltiples contratos de menor valor.



Finalmente, las gráficas muestran una proporción menor de proponentes plurales, frente a no plurales y se evidencia que la modalidad de contratación más utilizada es la selección abreviada subasta inversa y contratación mínima cuantía.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

La dinámica de producción y distribución de grasas y lubricantes en Colombia se caracteriza por una alta concentración de la fabricación en pocas compañías multinacionales y nacionales con capacidad de refinación de aceites base, las cuales abastecen posteriormente a una amplia red de distribuidores regionales y comercializadores minoristas presentes en todo el territorio nacional. Esta estructura permite una oferta constante y estable del producto, dado que la demanda —ligada al mantenimiento vehicular y de maquinaria— es de carácter permanente y poco sensible a factores estacionales. La distribución se apoya principalmente en canales mayoristas que despachan a nivel regional hacia almacenes, ferreterías especializadas y proveedores locales, quienes garantizan la disponibilidad del producto en ciudades intermedias como Popayán, facilitando así el abastecimiento oportuno de entidades públicas y privadas. Adicionalmente, la dinámica del sector evidencia una tendencia creciente hacia la diversificación de presentaciones comerciales y la incorporación de productos técnicamente más especializados, lo que exige a los proveedores mantener actualizada su oferta conforme a los estándares de calidad y a las necesidades específicas de cada segmento de consumo, garantizando de esta manera condiciones de pluralidad de oferentes y competencia suficiente para los procesos de contratación estatal.

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

A nivel nacional y regional existe diversidad de empresas dedicadas a la prestación de los servicios solicitados, conforme a los requerimientos del presente proceso contractual.

La naturaleza de los oferentes comercializadores de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con amplio reconocimiento nacional e internacional, hasta pequeñas empresas locales.

de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) con la Actividad económica CIU equivalentes a:

G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Algunas de las empresas consultadas corresponden a las siguientes;

NIT	Razón social de la sociedad	Departamento de la dirección del domicilio
800060632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	TOLIMA
800193850	REBUJIAS SAS	VALLE
800234957	JAGUTI SAS	HUILA
804004105	MULTIFILTROS LTDA	SANTANDER
805011347	SERVIAFIL SAS	VALLE
805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS S.A.S.	VALLE
811019894	LUBRITEXAS SAS	ANTIOQUIA
811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFRER S.A.S.	ANTIOQUIA
814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR S.A.S	NARINO
822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	META
830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	BOGOTA D.C.
830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
830504273	CLUB DEL VINO LTDA	BOGOTA D.C.
830514973	LUBRICANTES DEL PAIS SAS	CUNDINAMARCA
860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	BOGOTA D.C.
860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	BOGOTA D.C.
860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA.	CUNDINAMARCA
890211035	CAMARGO HERMANOS C.H. SAS	SANTANDER
890700046	DISTRILLANTAS S.A	TOLIMA
890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	ANTIOQUIA
891408161	LUBRILLANTAS SAS	RISARALDA
891856208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	BOYACA
900006794	AGUIRRE ZAPATA S. EN C	VALLE
900007124	LUBRITER R & Q SAS	RISARALDA
900016811	DMT SOLUCIONES SAS	ANTIOQUIA
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	HUILA
900059215	INVERSIONES ALAR SAS	BOGOTA D.C.
900067275	MEGACOMERCIAL SAS	CORDOBA
900076839	TORRES SOTO SAS	CESAR
900152099	INVERTEK SAS	SANTANDER
900192769	ILLANTAS Y FILTROS SINU SAS	CORDOBA
900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	VALLE
900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SASLUBRITODO EL SITIO CORRECTO SASLUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	ANTIOQUIA
900387475	LUBRICANTES EL SOL SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	SANTANDER
900393834	INVERSIONES OB SAS	VALLE
900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	META
900629775	C.I. TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	BOGOTA D.C.
900690670	COSTA OIL SAS	CORDOBA
900701274	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES DEL ORIENTE COLOMBIANO S.A.S	NORTE DE SANTANDER
900761778	TEAM SUR SAS	BOGOTA D.C.
900835924	WINGS SAS	ATLANTICO
900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	TOLIMA
901337973	LUBRIPAC SAS	CHOCO
901421485	LATINOAMERICANA DE FILTROS JM S.A.S	ANTIOQUIA
800003644	R&R LUBRICANTES SAS	ANTIOQUIA
830038805	REPRESENTACIONES OIL FILTERS SA	BOGOTA D.C.

FUENTE: SUPERSOCIEDADES.

De las 46 empresas que corresponden 100% a PYMES de acuerdo a los codigos CIIU relacionados al objeto del presente proceso, exisientes conforme a la informacion emitida por la



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a 31 de diciembre de 2025.

Dentro de la cadena de producción y distribución de grasas y lubricantes, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) cumplen un papel fundamental principalmente en los eslabones de distribución y comercialización, actuando como distribuidores regionales, ferreterías especializadas, almacenes de repuestos y proveedores locales que garantizan la disponibilidad y accesibilidad del producto en ciudades intermedias y zonas apartadas del país, como es el caso de Popayán y el departamento del Cauca. Si bien la fabricación de estos productos se encuentra concentrada en grandes compañías multinacionales y nacionales con capacidad de refinación, las MIPYME dinamizan el mercado local al facilitar la última milla de distribución, generar empleo regional y ofrecer un contacto más directo y ágil con el consumidor final, incluidas las entidades estatales. En este sentido, su participación resulta estratégica para garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública, en concordancia con los principios de promoción del desarrollo empresarial y el fomento a la participación de las MIPYME establecidos en la normatividad colombiana de contratación estatal (Ley 590 de 2000 y Decreto 1082 de 2015).

También se indaga entre las empresas que se encuentran registradas en el SECOP II, con Actividades Económicas que les permiten participar en el presente proceso de selección y que podrían cumplir con el objeto a contratar, entre estas se encuentra la siguiente:

Proveedor	Proveedor
 J.E FILTROS LTDA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 8300226123	 DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S COLOMBIA, Valledupar Número de documento 901193971
 LUBRIO SAS COLOMBIA, Girón Número de documento 900591353	 LUBRISERVICIOS AVAL SAS COLOMBIA, Florencia Número de documento 901590730
 COUNTRY CENTER S.A.S. COLOMBIA, Santa Marta Número de documento 900117086	 FILTROS Y FILTROS SAS COLOMBIA, Cali Número de documento 890322484
 IMPERIAL SUPPLY SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900320531	

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos. Sin embargo, para el presente proceso, una

vez analizado el objeto contractual y las condiciones del mismo, no se solicitarán indicadores financieros.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

El comité técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluados como **CUMPLE/NOCUMPLE**.

CUADRO E- FICHA TECNICA SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES					
RUBRO: A -02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1		
2	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	1		
3	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	1		
4	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1		
5	GRASA LUBRICANTE RODAMIENTO DE 350 GRAMOS Propiedad 1500 Grado ISO 1500 Corrosión de la tira de cobre, 3 h, 100 C, Clasificación, ASTM D130 1B, Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D1298 0,88 Desgaste abrasivo FZG, etapa de carga de falla, A/8,3/90, ISO 14635-1(mod) 13+ Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 230 Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, estabilidad, ml, ASTM D892, Espuma, secuencia II, Tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, tendencia, ml, ASTM D892 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2783 48 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, carga de soldadura, kgf, ASTM D2783 250 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 113, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 1500, Punto de fluidez, °C,	UND	1		

	ASTM D5950 -18, Características de prevención de la herrumbre; Procedimiento B, ASTM D 665 PASA Índice de viscosidad, ASTM D2270 165				
6	ACEITE 4 TIEMPO presentacion 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °c g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	1		
7	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Grado ISO: VG 32 Densidad a 15 °C: 0,877 kg/L (ASTM D4052) Viscosidad cinemática a 40 °C: 37,7 mm²/s (ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: 6,1 mm²/s (ASTM D445) Índice de viscosidad: 107 (ASTM D2270) Punto de fluidez: -30 °C (ASTM D97) Punto de inflamación (Cleveland): 232 °C (ASTM D92) OK	UND	1		
8	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 -34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	1		

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

No se cuenta con normas técnicas respecto del servicio a adquirir, por lo cual, el presente proceso se desarrollará teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad la cual se deberá suplir de una manera eficiente y garantizando la calidad del servicio a contratar.

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL para la: “**SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS**



UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”, Es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.366.596,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RECURSO 10-CSF, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 del 22 de julio de 2026**, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN., discriminado de la siguiente manera:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	003	003	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 19.366.596,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO										\$ 19.366.596,00

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

PARTIDA FIJA VIGENCIA 2026			
UNIDAD		A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	
		EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	PARQUE AUTOMOR
RECURSO 10 CSF			
1	BAS29	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00
2	DIV3	\$ 740,832.00	\$ 0.00
3	BAMHE4	\$ 300,000.00	\$ 0.00
4	BMMA3	\$ 1,500,000.00	\$ 0.00
5	BAAID3	\$ 1,189,948.00	\$ 0.00
6	BIDEH6	\$ 0.00	\$ 7,000,000.00
7	GGCAU	\$ 0.00	\$ 7,635,816.00
TOTAL, POR RUBRO RS10		\$ 4,730,780.00	\$ 14,635,816.00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO		\$ 19,366,596.00	

Es pertinente resaltar que el Gobierno Nacional estableció mediante ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”, así mismo El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1477 de 2026. Este documento liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, y fija el presupuesto de rentas y recursos de capital.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Micoastany
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-018
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-22 9:16 a. m.

Unidad o Subunidad Ejecutora: CAROLINA CASTAÑO VALENCIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	10926	Fecha Registro:	2026-07-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	19.366.596,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	19.366.596,00
Saldo x Comprometer:	19.366.596,00	Uso Caja Menor:	Ninguno	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	10926	Fecha Registro:	2026-07-22	Número:	
Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYÁN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORINOS DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						19.366.596,00	0,00	19.366.596,00	19.366.596,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026

SV. CAROLINA CASTAÑO VALENCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC POPAYÁN

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador verifica las contrataciones del año inmediatamente anterior y contrataciones efectuadas durante el mismo año en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y registra la siguiente información:

En el año 2025 se celebró la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025 Adquisición de grasas y lubricantes con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para la vigencia 2025.**, Para lo cual se tendrá en cuenta los ítems cuyos elementos contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 4.2 preparación de datos: uso valores monetarios históricos de la guía para elaboración de estudios de sector GEES- Versión – Versión 3 de 2025 a través de la siguiente formula, donde la inflación para el cierre de la vigencia 2025 corresponde a 5.10%

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

CUADRO B- PRECIOS HISTÓRICOS SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 040-2025			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR ANUAL IPC 5.20%
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 -	UND	60.000	-	60.000,00	63.060,00



	14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140					
2	ACEITE LUBRICANTE 2 TIEMPOS PRESENTACIÓN X 0,946 L	UND	22.000	-	22.000,00	23.122,00
3	GRASA LUBRICANTE RODAMIENTO DE 350 GRAMOS Propiedad 1500 Grado ISO 1500 Corrosión de la tira de cobre, 3 h, 100 C, Clasificación, ASTM D130 1B, Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D1298 0,88 Desgaste abrasivo FZG, etapa de carga de falla, A/8,3/90, ISO 14635-1(mod) 13+ Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 230 Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, estabilidad, ml, ASTM D892, Espuma, secuencia II, Tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, tendencia, ml, ASTM D892 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2783 48 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, carga de soldadura, kgf, ASTM D2783 250 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445 113, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 1500, Punto de fluidez, °C, ASTM D5950 -18, Características de prevención de la herrumbre; Procedimiento B, ASTM D 665 PASA Índice de viscosidad, ASTM D2270 165	UND	9.000	-	9.000,00	9.459,00
4	ACEITE 4 TIEMPO presentación 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °c g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	25.000	-	25.000,00	26.275,00
5	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	23.000	-	23.000,00	24.173,00
6	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	19.000	-	19.000,00	19.969,00
7	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	17.200	-	17.200,00	18.077,00
8	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Propiedad grado SAE 10W Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 0,5 Densidad a 15 C, kg/l, ASTM D4052 - 0.877 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445 - 6,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445 - 37,7 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30 Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 4 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 107 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 232	UND	14.000	-	14.000,00	14.714,00
9	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 -34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	16.807	3.193	20.000,00	21.020,00

PRECIOS DEL MERCADO

La sección de planes de la CENAC REGIONAL POPAYÁN solicitó cotizaciones a los posibles oferentes para la elaboración del estudio del mercado y de este modo elaborar un análisis para conocer cuáles serían los precios con los que posiblemente se podrían presentar los futuros oferentes.

Se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II con el número SIP-011- CENAC POPAYÁN-JUN-2026 GRASAS Y LUBRICANTES, Por medio de la cual no se obtuvo respuesta.

The screenshot displays the SECOP II interface for a procurement process. The breadcrumb trail shows: Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente. The process title is 'Proceso : ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE PARA LA VIGENCIA 2026' with ID 'CO1.BDOS.10246862'. The status is 'EN ANALISIS'. The request is for 'Solicitud de información a los Proveedores' for 'SIP-011-CENAC POPAYAN-MAYO-2026-GRASAS Y LUBRICANTE'. The contracting unit is 'CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN'. A circular graphic on the right indicates 'Interesados' (Interested) with a count of 475.

Así mismo, se solicitó cotización por correo electrónico y se obtuvo respuesta por parte de los proveedores **REVOLUCIÓN MOTORS S.A.S NIT.901.932.443-7** y **JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI CC.10543059 Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ, Y ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES NIT.900.405.097-8** las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexas al presente estudio previo. (Se anexa aval técnico al presente estudio previo).

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD
REVOLUCIÓN MOTORS S.A.S NIT.901.932.443-7	23-jul-26	E-MAIL
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI CC.10543059 Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ	23-jul-26	E-MAIL
ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES NIT.900.405.097-8	24-jul-26	E-MAIL

RUES



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



REVOLUCIÓN MOTORS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación

NIT 901932443 - 7

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Cali

Número de Matrícula

1248652

Fecha de Matrícula

2025/03/25

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/25

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/25

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

GONZALEZ LUCUMI JOAQUIN

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 10543059 - 0

Categoría de la Matrícula

Persona natural

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Persona natural

Cámara de Comercio

Cauca

Número de Matrícula

99385

Fecha de Matrícula

2007/12/11

Fecha de Vigencia

//

Fecha de Cancelación

//

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/31

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/06/26

Emprendimiento Social

N

ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

Identificación

NIT 900405097 - 8

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Medellin para antioquia

Número de Matrícula

44093612

Fecha de Matrícula

2011/01/03

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/30

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/03/30

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

AVAL DE COTIZACIONES (se anexa documento original en proceso)

AVAL DE COTIZACIONES PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 051-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

POPAYAN CAUCA, 24 DE JULIO DE 2026

AVAL COTIZACIONES

Realizado el análisis de las cotizaciones solicitadas a I) REVOLUCIÓN MOTORS S.A.S NIT.901.932.443-7, ubicado CARRERA 10 56 A 90 VILLA DEL VIENTO Popayán, cel. 316102621 II) JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI CC.10543059 Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ, ubicado en Popayán III) ANTOQUEÑA DE LUBRICANTES NIT.900.405.097-8, ubicado CARRERA 59 # 46-54 Candelaria Medellín, cel. 3168193584, El comité técnico AVALA las Cotizaciones ya que cumplen con los requisitos técnicos exigidos, por lo tanto dichos documentos pueden ser utilizados para el proceso por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL para “SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL, para “SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”. Es por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.366.596.00) IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RECURSO 10-CSF. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10928 del 22 de julio de 2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN

Adicional a lo anterior se relaciona las especificaciones técnicas así:

ANEXO A NECESIDAD-SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES									
RUBRO 02-02-01-003-003									
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES									
NECESIDAD									
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CÓDIGO UNSPSC (RCE)	CÓDIGO MATERIAL BAF (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN (RCE)	CÓDIGO OTAN (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE LUBRICANTE 15W-40 DIESEL PRESENTACIÓN 5 LITROS. Propiedad Grado SAE 15W-40 Centes, lubricantes, 9 milia, ASTM D452 - 1.3 Densidad a 15.6 °C g/ml, ASTM D452 - 0.88 Punto de inflamación, °C, ASTM D452 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 °C, mm²/s, ASTM D452 - 14.4, Viscosidad cinemática @ 40 °C, mm²/s, ASTM D452 - 150 Punto de Nube, °C, ASTM D595 - 30, Número de base total, mEq/g, ASTM D595 - 11.9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	0	1	32181600	OMITIDO	9150-00-2316009	
2	3338009	ACEITE LUBRICANTE 15W-40 DIESEL PRESENTACIÓN 5 LITROS. Propiedad Grado SAE 15W-40 Centes, lubricantes, 9 milia, ASTM D452 - 1.3 Densidad a 15.6 °C g/ml, ASTM D452 - 0.88 Punto de inflamación, °C, ASTM D452 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 °C, mm²/s, ASTM D452 - 14.4, Viscosidad cinemática @ 40 °C, mm²/s, ASTM D452 - 150 Punto de Nube, °C, ASTM D595 - 30, Número de base total, mEq/g, ASTM D595 - 11.9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	0	1	32181600	OMITIDO	9150-00-2316009	

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca. No. del

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De estas solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta de los proveedores anteriormente mencionados, los cuales fueron avalados por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexos al presente estudio previo. Se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,20	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 0,20 Y MENOR O IGUAL A 0,33	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 0,33 Y MENOR O IGUAL A 0,50	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 0,50	MEDIANA VALOR COTIZADO



CUADRO C - SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES															
ANÁLISIS DE COTIZACIONES															
			PRECIOS HISTÓRICOS	REVOLUCIÓN MOTORS S.A.S NIT.901.932.443-7	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI CC.105430 59 Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES NIT.900.405.097-8	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA									
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	63.060,00	142.900,00	141.300,00	75.266,00	63.060	105.632	108.283	98.942	92.552	36.727	0,35	98.942	MEDIA GEOMETRICA
2	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	19.969,00	45.800,00	45.200,00	43.587,00	19.969	38.639	44.394	36.638	34.194	10.809	0,28	34.194	MEDIA ARMONICA

3	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	24.173,0 0	51.300,0 0	50.700,00	23.614,0 0	23.6 14	37.447	37.437	34.907	32.538	13.556	0,36	34.907	MEDIA GEOMETRICA
4	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	18.077,0 0	46.500,0 0	45.900,00	24.016,0 0	18.0 77	33.623	34.958	31.026	28.521	12.753	0,38	31.026	MEDIA GEOMETRICA
5	GRASA LUBRICANTE RODAMIENTO DE 350 GRAMOS Propiedad 1500 Grado ISO 1500 Corrosión de la tira de cobre, 3 h, 100 C, Clasificación, ASTM D130 1B, Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D1298 0,88 Desgaste abrasivo FZG, etapa de carga de falla, A/8,3/90, ISO 14635-1(mod) 13+ Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 230 Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, estabilidad, ml, ASTM D892, Espuma, secuencia II, Tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, tendencia, ml, ASTM D892 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2783 48 Prueba de presión extrema de cuatro bolas,	UND	9.459,00	21.300,0 0	21.000,00	12.000,0 0	1.20 0	13.240	15.230	8.441	3.870	8.433	0,64	15.011	MEDIANA

	carga de soldadura, kgf, ASTM D2783 250 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 113, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 1500, Punto de fluidez, °C, ASTM D5950 -18, Características de prevención de la herrumbre; Procedimiento B, ASTM D 665 PASA Índice de viscosidad, ASTM D2270 165														
6	ACEITE 4 TIEMPO presentacion 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °c g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	26.275,00	58.000,00	58.000,00	19.337,00	19.337	40.403	42.138	36.157	32.192	17.767	0,44	36.157	MEDIA GEOMETRICA
7	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Grado ISO: VG 32 Densidad a 15 °C: 0,877 kg/L (ASTM D4052) Viscosidad cinemática a 40 °C: 37,7 mm²/s (ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: 6,1 mm²/s (ASTM D445) Índice de viscosidad: 107 (ASTM D2270) Punto de fluidez: -30 °C (ASTM D97) Punto de inflamación (Cleveland): 232 °C (ASTM D92) OK	UND	14.714,00	35.100,00	34.700,00	60.000,00	14.714	36.129	34.900	32.202	28.181	16.059	0,44	32.202	MEDIA GEOMETRICA

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 051-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

8	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 -34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	17.663,8 7	45.200,0 0	44.700,00	40.237,0 0	17.6 64	36.950	42.469	34.617	31.756	11.301	0,31	31.756	MEDIA ARMONICA
---	---	-----	---------------	---------------	-----------	---------------	------------	--------	--------	--------	--------	--------	------	--------	-------------------

PRECIOS DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, y se cuenta con la siguiente información:

CUADRO D- PRECIOS DE REFERENCIA-SUMINISTROS DE GRASAS Y LUBRICANTES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1	98.942	-	98.942	98.942
2	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	1	34.194	-	34.194	34.194
3	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	1	34.907	-	34.907	34.907
4	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1	31.026	-	31.026	31.026
5	GRASA LUBRICANTE RODAMIENTO DE 350 GRAMOS Propiedad 1500 Grado ISO 1500 Corrosión de la tira de cobre, 3 h, 100 C, Clasificación, ASTM D130 1B, Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D1298 0,88 Desgaste abrasivo FZG, etapa de carga de falla, A/8,3/90, ISO 14635-1(mod) 13+ Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 230 Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, Tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, tendencia, ml, ASTM D892 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2783 48 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, carga de soldadura, kgf, ASTM D2783 250 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 113, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 1500, Punto de fluidez, °C, ASTM D5950 -18, Características de prevención de la herrumbre; Procedimiento B, ASTM D 665 PASA Índice de viscosidad, ASTM D2270 165	UND	1	15.011	-	15.011	15.011



6	ACEITE 4 TIEMPO presentacion 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °c g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	1	36.157	-	36.157	36.157
7	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Grado ISO: VG 32 Densidad a 15 °C: 0,877 kg/L (ASTM D4052) Viscosidad cinemática a 40 °C: 37,7 mm²/s (ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: 6,1 mm²/s (ASTM D445) Índice de viscosidad: 107 (ASTM D2270) Punto de fluidez: -30 °C (ASTM D97) Punto de inflamación (Cleveland): 232 °C (ASTM D92) OK	UND	1	32.202	-	32.202	32.202
8	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 - 34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	1	31.756	6.034	37.790	37.790

NOTA 1: Las grasas y lubricantes NO registran IVA de acuerdo al artículo 444 del Estatuto Tributario “**Responsables en la venta de derivados del petróleo.** Son *responsables* del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, **los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales**” (art. 181 de la ley 1819 de 2016).

NOTA 2: ÍTEM 8 Gravado Con IVA 19% (elemento no derivado del petróleo no se da aplicabilidad Art. 444 E.T)

NOTA 3: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 4: Ninguno de los ítems el precio podrá contener valores negativos o ser igual a cero pesos (\$0,00), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara dicho impuesto.

NOTA 6: Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

ADVERTENCIA Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso, deberán presentar con su oferta un documento en donde aclararen las razones por las cuales no les aplica este impuesto, firmada por el representante



legal.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Por ser el futuro contrato, de tracto sucesivo no se proyectan cantidades mínimas, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato conforme a las necesidades requeridas por la unidad beneficiada, de acuerdo al presupuesto oficial que será el mismo asignado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la distribución por rubros y por unidades.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso, ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de las unidades, hasta agotar el presupuesto asignado, siempre y cuando la necesidad persista, presupuesto que asciende a la suma de **Diecinueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos M/CTE. (\$19.366.596,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR RECURSO 10-CSF, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 del 22 de julio de 2026**, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado en **Diecinueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos M/CTE. (\$19.366.596,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

6.1. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:



1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser

respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del

proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme*

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Es pertinente indicar que el Ministerio de Industria y Comercio fijó el Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$511.708.497), equivalentes a (US \$125.000).**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la Convocatoria limitada a Mipymes, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, CONVOCA** a todas la **MIPYMES NACIONALES** interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

Importante resaltar que en Colombia no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) nacionales, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, es una facultad de la entidad pública circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, **NO SE LIMITARÁ A LAS MIPYMES TERRITORIALES**, sin embargo, el presente proceso será susceptible de limitación a **MYPIMES NACIONALES** siempre y cuando las solicitudes cuenten con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

7. **NORMAS APLICABLES**

El marco legal del proceso de selección y de la aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la siguiente normatividad vigente:

- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”



- Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente (Versión G-EES-02).
- Guía de garantías en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 “**Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia**”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 680 de 2021 “Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolución 4213 de 2023 por medio de la cual se modifica el manual de contratación.
- Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se

- dictan otras disposiciones.
- Ley 430 de 1998, por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
 - Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
 - Las demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

7.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se dará aplicación al numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*



8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

8. ANÁLISIS TÉCNICO

8.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que la prestación del servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

CUADRO E- FICHA TECNICA SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES					
RUBRO: A -02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 3,78 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1		
2	ACEITE LUBRICANTE 10W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Viscosidad, ASTM D445, cSt a 40°C 96, cSt a 100°C 14,4, Índice de viscosidad, ASTM D2270 155, Cenizas sulfatadas,% em massa, ASTM D874 0,171 Viscosidad CCS a -25°C, cP, ASTM D5293 6450 Viscosidad HTHS a 150°C, mPa.s, ASTM D4683 3,8 Punto de fulgor, °C, ASTM D92 228 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -33 Densidad a 20°C, kg/l, ASTM D4052 0,874	UND	1		
3	ACEITE LUBRICANTE 10W30 PRESENTACIÓN 0,946 L: Grado SAE 10W-30 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,859 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 10,4 Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 232 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 66 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -42	UND	1		
4	ACEITE LUBRICANTE 15W40 DIESEL PRESENTACIÓN 0,946 L Propiedad Grado SAE 15W-40 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 - 1,3 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 - 228, Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 14,4, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 106 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -30, Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896 - 11,9 Índice de viscosidad, ASTM D2270 - 140	UND	1		
5	GRASA LUBRICANTE RODAMIENTO DE 350 GRAMOS Propiedad 1500 Grado ISO 1500 Corrosión de la tira de cobre, 3 h, 100 C, Clasificación, ASTM D130 1B, Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D1298 0,88 Desgaste abrasivo FZG, etapa de carga de falla, A/8,3/90, ISO 14635-1(mod) 13+ Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 230 Espuma, secuencia I, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia I, tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia II, estabilidad, ml, ASTM D892, Espuma, secuencia II, Tendencia, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, estabilidad, ml, ASTM D892 Espuma, secuencia III, tendencia, ml, ASTM D892 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2783 48 Prueba de presión extrema de cuatro bolas, carga de soldadura, kgf, ASTM D2783 250 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 113, Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 1500, Punto de fluidez, °C, ASTM D5950 -18, Características de prevención de la herrumbre;	UND	1		

	Procedimiento B, ASTM D 665 PASA Índice de viscosidad, ASTM D2270 165				
6	ACEITE 4 TIEMPO presentación 1LITRO Propiedad Grado SAE 20W-50 Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874 0,93 Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 - 0,88 - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 - 212 Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 - 17,1 Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 - 137,9 Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C, mPa.s, ASTM D4683 3,7 Viscosidad a alta temperatura y alto cizallamiento @ 150 C 1x10(6) seg(-1), mPa.s, ASTM D4683 5ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS GRADO SAE 20W-50 Cenizas,sulfatadas,%masa ASTM D874 0,93 DENSIDAD A 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 0,89	UND	1		
7	ACEITE HIDRAULICO 1 LITRO Grado ISO: VG 32 Densidad a 15 °C: 0,877 kg/L (ASTM D4052) Viscosidad cinemática a 40 °C: 37,7 mm²/s (ASTM D445) Viscosidad cinemática a 100 °C: 6,1 mm²/s (ASTM D445) Índice de viscosidad: 107 (ASTM D2270) Punto de fluidez: -30 °C (ASTM D97) Punto de inflamación (Cleveland): 232 °C (ASTM D92) OK	UND	1		
8	REFRIGERANTE GALON Propiedad Método de ensayo ASTM Valores típicos para el Refrigerante/Anticongelante Prediluido 50/50 Gravedad específica (60/60°F) D1122 1,070 – 1,090 Punto de congelamiento, 50 Vol. %, °F D3321 o D1177 -34 Punto de ebullición, 50 Vol. %, °F D1120 265 PH, 50 Vol. % D1287 8,0 – 9,0 Alcalinidad de reserva D1121 3,8 – 5,0 Prueba de espuma D1881 150 ml. / 5 seg.	UND	1		

8.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe aportarse junto con la oferta el cumplimiento de los “**REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente debe manifestar por escrito que cuenta con la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que resulten adjudicadas dentro del presente proceso.
2	El oferente deberá certificar por escrito el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de uso, nuevos no remanufacturados, debidamente empacados, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 "Gr. Enrique Arboleda Cortes" ubicado en las instalaciones de la Tercera División, Avenida Los Cuarteles # 80-00 Popayán - Cauca, (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).
3	El oferente certificará por escrito que el mismo día que entrega los elementos aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada elemento a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en la aceptación de oferta.
4	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente se compromete a



	realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
5	El oferente certificará por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en la ciudad de Popayán - Cauca, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 29. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar “Gral. José Hilario López” y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable).
6	El oferente certificará por escrito que los elementos corresponden a marcas reconocidas por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
7	El oferente certificará por escrito que cumple con la normatividad legal aplicable a las buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos de comercialización y distribución de los bienes a adquirir.
8	El oferente debe garantizar que mantendrá un stock o reserva de productos disponibles, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar las grasas y lubricantes requeridos por la entidad.
9	CATALOGACIÓN OTÁN: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la

	información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.
--	--

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documentos independientes debidamente firmados.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: La lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los elementos objeto del proceso deberá ser proporcionada por el contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, sin embargo, en caso de no ser presentada en este lapso de tiempo, será requisito indispensable para dar trámite al primer pago por parte de la Entidad.

8.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **Formulario No. 2 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario **No. 2 “ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**.
- No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección (**SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES**).
- La sumatoria de la experiencia acreditada bien sea en uno **(1) o más contratos** deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.
- La experiencia podrá acreditarse anexando junto con su oferta contrato(s) con entidad pública o privada, la información se verificará con la **certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, o con copia del contrato y su acta de liquidación**, en donde consten los bienes suministrados, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Objeto u obligaciones contractuales
 - Contratante y Contratista
 - Valor



- Plazo
- 4. Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá adicionalmente anexar las facturas de los elementos suministrados y la certificación contable de pago expedido por un contador público debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes de la profesión vigentes.
- 5. La experiencia puede ser acreditada mediante contratos que comprendan los ítems objeto del presente proceso, pero siempre y cuando la sumatoria de los valores de los ítems debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias o presuntas alteraciones entre dicha información y lo establecido por la CENAC REGIONAL POPAYÁN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente proceso de selección, mediante el diligenciamiento del Formulario **No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en su parte de **“ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”**.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.



ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con copia del contrato correspondiente tanto de entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre plenamente relacionado con el objeto del presente proceso.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes.
- Que la garantía de calidad sea por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no sea inferior a once (11) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar en la plataforma



SECOP II.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente el cual anexará junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente deberá subsanar las novedades y realizar el cambio de los bienes previo requerimiento realizado por el supervisor del contrato dentro de un término no superior a **DOS (2) DÍAS HÁBILES**.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar en la plataforma SECOP II.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La central administrativa y contable de Popayán, conforme a la modalidad de mínima cuantía, escogerá como la oferta más favorable aquella que corresponda al menor precio, verificando para esto en la plataforma SECOP II lo establecido en la **lista de precios por el oferente**, El factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el presente proceso, considerando que sea la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

NOTA: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.



3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

9.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

 **Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el precio como lo indica la Entidad Estatal.**

CUESTIONARIO ECONÓMICO: Por tratarse de un proceso de monto agotable, el oferente deberá dar respuesta a dos (2) preguntas del cuestionario económico en el SECOP II de la siguiente manera:

1. Lista de precios Valor total de la Propuesta Económica SECOP II:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total del presupuesto asignado siendo el mismo oficial. Esto en el entendido que, al ser un proceso a suministro se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.366.596,00), IVA incluido (si aplica)** (cabe aclarar que prevalece la información descrita en la **"Lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica"**- siendo esta la determinante para la ejecución del contrato).

2. Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales deberán incluir demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Ninguno de los ítems el precio podrá contener valores negativos o ser igual a cero pesos (\$0,00), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 5: La adjudicación será Total, el Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

NOTA 5: Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

 **Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días.** (Los proponentes plurales deberán adjuntar certificación de que la cuenta bancaria que avalan pertenece a

alguno de los integrantes, dicha certificación debe venir firmada por todos y cada uno de sus integrantes.)

- ✚ **Información SIIF Formulario No. 3.** Donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria y el RUT.

Nombre o razón social del beneficiario. Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería) Clase de persona (natural o jurídica) Certificación bancaria máximo treinta días de expedición y Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- ✚ **Resolución de Facturación (si aplica).** El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica.

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- ✚ **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas. **Con fecha de consulta no mayor a 30 días.**

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✚ Carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1).
- ✚ Poder (si se actúa en representación del oferente)
- ✚ Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido
- ✚ Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y el representante legal
- ✚ Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o jurídica y el representante legal
- ✚ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
- ✚ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- ✚ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- ✚ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✚ Certificado de aportes a seguridad social.

- ✚ Compromiso Anticorrupción (Formulario No. 4).
- ✚ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- ✚ Pacto de integridad (Formulario No. 5).
- ✚ Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales (Formulario No.6).
- ✚ Compromiso confidencialidad del contrato (Formulario No. 7).
- ✚ Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. (Formulario No. 8).
- ✚ Formulario Antisoborno (Formulario No. 9).
- ✚ Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.
- ✚ Registro Único Social y Empresarial (RUES)
- ✚ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legaldebidamente facultado.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las

que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la copia del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual



PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y



comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército



Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indique los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del



representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC),

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las normas vigentes.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

Aportar certificado en virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de no aportar el oferente el certificado en mención, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN lo verificará a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del consorcio o unión temporal y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

De registrarse inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXAR FORMULARIO 4)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 862 de 2013).



En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” (Negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida



por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

•**Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá diligenciar el “Formulario No. 5”.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

PROponentes PLURALES (FORMULARIO No. 6)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente proceso de selección.
8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: Deberá diligenciar el “Formulario No. 7”.



DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Deberá diligenciar el “Formulario No. 8”.

FORMULARIO ANTI-SOBORNO: El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

Aportar el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio a fin de verificar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el registro de que trata la Ley 2097 de 2021, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✚ Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica), Contenidas en el Anexo 2.
- ✚ Certificación de cada uno de los Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento suscritos por el oferente en documento independiente.
- ✚ Garantía Técnica
- ✚ Término de Respuesta a la Garantía Técnica.
- ✚ Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario No. 2.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN



es contratacioncenacpopayan@gmail.com al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y



asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO						
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico



	CATEGORÍA	VALORACIÓN	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto	Valoración	Categoría ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la elección?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										Pr	V	C					¿C	¿O
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a un desequilibrio económico en la ejecución del contrato	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	5	RIESGO EXTREMO	el supervisor debe monitorear la ejecución y evidenciar oportunamente un posible desequilibrio económico y revisar si hay lugar a modificatorios que conlleven al restablecimiento o del desequilibrio económico	2	2	4	SI	Entidad Estatal/Contratista	MENSUAL	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR PÉRDIDAS	2	3	RIESGO MEDIO	Determinar criterios de evaluación y calificación acordes al mercado para poder seleccionar una oferta que permita un contrato eficaz	1	1	2	SI	Entidad Estatal	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO O POR PARTE DEL CONTRATISTA	MENSUAL

[illegible]

ESPECÍFICO		EXTERNO		EJECUCION		OPERACIONAL		Deterioro, pérdida o daño de las grasas y los lubricantes durante el transporte o almacenamiento, o, especialmente considerando las condiciones climáticas de Popayán (alta humedad y lluvias frecuentes)		Pérdida económica para la entidad, necesidad de reposición de bienes y retrasos en la prestación del servicio		2		3		5		RIESGO MEDIO		Contratista		El contratista debe garantizar embalaje adecuado para las condiciones climáticas de la región y presentar protocolo de transporte y almacenamiento. El supervisor verificará el estado de los bienes en el momento de la entrega. Incluir en el contrato la obligación de reposición de bienes dañados.		1		1		2		RIESGO BAJO		SI		Contratista		A partir de la firma del acta de inicio		Al término del plazo de ejecución		Verificación del estado de los bienes en cada acta de recibo a satisfacción		En cada entrega parcial	
ESPECÍFICO		INTERNO		PLANEACIÓN		OPERACIONAL		Subestimación de las cantidades de las grasas y los lubricantes requeridos durante el plazo de ejecución del contrato por errores en el estudio de necesidades o variación en la demanda interna de la entidad		Desabastecimiento de insumos, necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación antes del vencimiento del plazo, afectación a la operación de la entidad		2		3		5		RIESGO MEDIO		Entidad Estatal		Realizar un estudio de necesidades detallado basado en el histórico de consumo de al menos dos vigencias anteriores. Incluir en el contrato la posibilidad de adición hasta el 50% del valor inicial conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El supervisor debe llevar control mensual del consumo frente a las cantidades contratadas.		1		1		2		RIESGO BAJO		SI		Entidad Estatal		En la etapa de planeación y durante la ejecución del contrato		Al término del plazo de ejecución		Informes de supervisión con cuadro de control de inventario mensual		MENSUAL	

Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Quando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en la invitación pública	Declaratoria de Desierta	2	4	6	RIESGO ALTO	Entidad Estatal	Elaborar estudios previos con información clara, pertinente y de calidad y asegurar una comunicación efectiva y asertiva con el mercado y los proponentes en la etapa de planeación y en la etapa de selección del Proceso de Contratación	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO ANTES DEL CIERRE
GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Retrasos en la firma del contrato o la no celebración del contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO	Contratista	Exigencia de pólizas	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO CON LA EVALUACIÓN

GENERAL	GENERAL	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	4	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, que no conlleve un desequilibrio económico	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL
GENERAL	GENERAL	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo o posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL

GENERAL	GENERAL	Traumatismos en la movilidad que impidan el transporte para la entrega de los elementos. Lo cual impacta en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informes de supervisión	MENSUAL
---------	---------	--	---	---	---	---	-------------	-----------------------------	---	---	---	---	-------------	----	-----------------	---	-----------------------------------	-------------------------	---------

GENERAL	GENERAL	Inadecuada supervisión del contrato	Minimización de beneficios para la Entidad al ejecutar erróneamente el contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	Entidad Estatal	Revisar la experiencia e idoneidad del supervisor / Cambiar el supervisor del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	En la etapa de planeación / cuando se evidencie incumplimiento de las funciones del supervisor	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Revisión del perfil del supervisor / monitoreo del cumplimiento de las funciones de supervisión	Antes del nombramiento / Durante la ejecución del contrato
---------	---------	-------------------------------------	---	---	---	---	--------------	-----------------	--	---	---	---	-------------	----	-----------------	--	-----------------------------------	---	--

GENERAL	Clase	GENERAL	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad													Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo					Periodicidad	
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal/Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, que no conlleve un desequilibrio económico	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informe de supervisión	MENSUAL
EJECUCION	OPERACIONAL					Demora en la entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE LAS ADQUISICIONES, QUE GARANTIZE LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Informe de supervisión / se verifica el cronograma de ejecución para realizar comparativa realidad contra lo planeado	En la ocurrencia del evento

GENERAL		GENERAL		GENERAL	
INTERNO	SELECCIÓN	INTERNO	OPERACIONAL	EXTERNO	OPERACIONAL
SELECCIÓN		OPERACIONAL		EJECUCIÓN	
GENERAL	INTERNO	GENERAL	EXTERNO	GENERAL	INTERNO
SELECCIÓN		OPERACIONAL		EJECUCIÓN	
Que ningún proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos	Que los documentos requeridos para el trámite de los pagos no se presenten fuera del plazo de ejecución del contrato	Errónea escogencia de la modalidad de contratación	Que los documentos requeridos para el trámite de los pagos no se presenten fuera del plazo de ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución y pago del contrato	Revocar el proceso
1	1	1	1	1	1
4	4	4	3	3	4
5	5	5	4	4	5
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Determinar criterios de evaluación y calificación acordes al proceso para poder brindar pluralidad y garantizar la existencia de oferentes que permitan un contrato eficaz	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato. Debe revisar y exigir la documentación para el pago de las obligaciones adquiridas durante periodos de tiempo acordes con el plazo de ejecución.	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DEBE VERIFICAR LA MODALIDAD Y PUBLICAR EL NUEVO PROCESO			
1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	SI	NO	NO
Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Al inicio de la etapa de planeación / de acuerdo al cronograma dentro de los plazos para observar	A partir de la firma del acta de inicio	CUANDO SE DETECTA EL ERROR			
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA PUBLICACIÓN DEL NUEVO PROCESO			
Revisión de las observaciones por parte de los proponentes	Informes de supervisión	EVALUAR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			
De acuerdo a los plazos del cronograma del proceso	MENSUAL	EN LA ESTRUCTURACIÓN			

Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Las garantías solicitadas al contratista no brindan cubrimiento suficiente según la naturaleza del contrato derivado de una mala planeación	Perdida por parte de la entidad al momento de ejecutar la póliza	1	4	5	RIESGO MEDIO	Entidad Estatal	Analizar las pólizas que se requerirán de acuerdo a información clara, pertinente y de calidad dentro del estudio previo	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	En la etapa de planeación	Al término de la etapa de estructuración	Verificación de la normatividad vigente	Dentro de la etapa de estructuración

GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Ofertas económicas presentadas por los oferentes con precios artificialmente bajos	Retrasos en el proceso de adjudicación	4	1	5	RIESGO MEDIO	Entidad Estatal	Determinar criterios de evaluaciones acordes al mercado para poder seleccionar una oferta que permita un contrato eficaz / Requerir a los oferentes con posibles ofertas artificialmente bajas estableciendo un método eficiente	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	En la etapa de evaluación de las ofertas	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Evaluación económica acertada implementada o métodos completos y acertados para identificar posibles ofertas artificialmente bajas	Dentro de la etapa de evaluación
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	3	4	RIESGO BAJO	Entidad Estatal	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato previendo posibles incumplimientos por parte del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION	Informes de supervisión	MENSUAL
GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la regulación tributaria que conlleven a descuentos erróneos de tasas e impuestos por parte de la entidad al contratista	Retraso en los pagos / Pagos erróneos y eventualmente reclamos del contratista / Pérdida de PAC	1	4	5	RIESGO MEDIO	Entidad Estatal	La Entidad debe revisar la normatividad tributaria vigente al momento de tramitar cada pago	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad Estatal	Al momento de dar inicio al trámite del pago	Con la expedición de la obligación y orden de pago	Análisis oportuno de la normativa tributaria vigente	En la ocurrencia del evento

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO.

14.1. OBJETO DEL CONTRATO



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



“SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026”.

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
El lugar de entrega de los bienes	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 ubicado en el Cantón Militar de Popayán "Gr. José Hilario López" de conformidad con al plazo de ejecución.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

14.3. VALOR:

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de la aceptación de oferta.

14.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de los bienes entregados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial o total de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista).
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023**, se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica:

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #SPCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #

Ejemplo: #13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago. CENAC POPAYAN PCI: 15-01-03-018

USO DE LA ESTAMPILLA “UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS”.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, el cual modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emitidas por la Asamblea Departamental del Cauca, se establece el hecho generador, base gravamen y tarifas para la suscripción de contratos estatales lo siguiente:



ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRAVAMEN Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	BASE GRAVAMEN	TARIFA
Suscripción de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	Valor del pago excluido IVA	1%

14.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

14.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para este proceso de selección será en pesos colombianos.

15. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de mínima cuantía la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN — Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, teniendo en cuenta el fin principal de los mismos de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar “Gral. José Hilario López” Popayán. - Cauca.
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – cenacpop@ejercito.mil.co



En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penalpecuniario. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

MULTAS: EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL POPAYÁN, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato



que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones, cantidades y plazos señalados en el contrato.
3. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Dar aviso a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
6. Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
7. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
9. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

12. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
13. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
14. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
15. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
16. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015.
17. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el presente estudio previo.
18. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2. Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

17. SUPERVISIÓN

A fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** designó como Supervisor al señor **CT. LARA VALLEJO JOHN ANDERSON**, Comandante Compañía IR BAMHE4 o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 2022 - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa.

El supervisor del contrato en mención tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.



- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
- j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión

temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

- l) El SUPERVISOR estructuraré y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos.
- m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.
- n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
- p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
- q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
- r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
- s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.
- t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
- u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

18. NO APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA (negrita subrayada)*** y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Por lo anterior se justifica la **NO APLICABILIDAD** del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad expuesta en el presente proceso no supera la modalidad de selección correspondiente a la mínima cuantía.

Aunado a lo anterior, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra acuerdo marco vigente respecto del objeto del presente proceso.



19. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto ÚnicoReglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860de 2021, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proceso que ofertó el precio más bajo, al que igualmente se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que este no cumpla, la Entidad verificará los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y si sucesivamente.

20. RELACIÓN DE ANEXOS

-  Cotizaciones.
-  Aval cotizaciones
-  Plan de Necesidades
-  Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

CR. JUAN CAMILO VERA GARZÓN

Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante Vigésima Novena Brigada
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

SS. YIBER VALENCIA RUBIANO

Suboficial Bienes y Servicios BILOP7
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ASJ. CARLOS ANDRÉS BASTIDAS CARRASCAL

Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ASE. DIANA MARCELA ARCOS BOTINA

Comité Económico Estructurador